

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 43/08

**COMISIÓN ASESORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO MERCOSUR
DE GARANTÍAS PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 22/07, 12/08, 13/08, 41/08 y 42/08 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que en el Comunicado Conjunto del 21 de julio de 2006 los Presidentes instruyeron a los Ministros de las áreas vinculadas con la producción, a definir las pautas que conformarán el Plan de Desarrollo e Integración Productiva Regional.

Que el Consejo del Mercado Común, por Decisión CMC N° 12/08, aprobó el Programa de Integración Productiva del MERCOSUR.

Que la creación de instrumentos para estímulo y promoción de las inversiones en el sector productivo es fundamental para la consolidación del proceso de integración.




Que los beneficios de la integración regional deben llegar igualmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de estimular la complementariedad productiva en el MERCOSUR, consolidando el aumento de la competitividad de los sectores productivos de los Estados Partes.

Que por Decisión CMC N° 13/08, el Consejo del Mercado Común determinó la creación del Fondo MERCOSUR de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas que participen en iniciativas de integración productiva, el cual, en su primera fase, instrumentará un Sistema de Garantías.

Que por Decisión CMC N° 41/08, el Consejo del Mercado Común creó el Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por Decisión CMC N° 42/08, el Consejo del Mercado Común aprobó el Estatuto de dicho Fondo de Garantías.

Que es de extrema importancia dar continuidad a los trabajos de reglamentación e implementación del Fondo de Garantías.

AHF

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
DECIDE:**

Art. 1 – Constituir la Comisión Asesora para la Implementación del Fondo MERCOSUR de Garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la cual dará continuidad inmediata a los trabajos para su implementación.

Art. 2 – La Comisión Asesora mencionada en el Artículo 1 será integrada por un representante titular y un representante suplente de cada Estado Parte.

Art. 3 – Corresponderá a la Comisión asesorar al Grupo *Ad Hoc* sobre el Fondo de Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas del MERCOSUR, creado por la Decisión CMC N° 13/08, en las siguientes tareas:

- I. Elaborar una propuesta de Reglamento del Fondo de Garantías;
- II. Trabajar para la definición de los términos para la contratación del Operador del Fondo de Garantías; y
- III. Trabajar para la definición de los términos para la contratación de auditoría independiente para la evaluación periódica del Fondo de Garantías.

Art. 4 – En el desarrollo de sus trabajos, el Grupo *Ad Hoc* observará, en lo que corresponda, los objetivos y parámetros establecidos por el Estatuto del Fondo de Garantías, aprobado por la Decisión CMC N° 42/08.

Art. 5 – Una vez que entren en vigencia las Decisiones CMC N° 41/08 y 42/08, y asuma sus funciones el Consejo de Administración en los términos de la Decisión CMC N° 42/08, la Comisión Asesora para la implementación del Fondo cesará en sus funciones.

Art. 6 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XXXVI CMC - Salvador, 15/XII/08

[Handwritten signature]